

DOE

MARTES, 4
de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 191

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Remuneración. Orden de 27 de septiembre de 2016 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura 26139

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Seguros agrarios. Decreto 140/2016, de 6 de septiembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados 26145

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 27 de septiembre de 2016 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo V, Categoría/Especialidad Peón Especializado Agrícola, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **26160**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 27 de septiembre de 2016 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría de Operador Demanda Respuesta de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **26174**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 27 de septiembre de 2016 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría de Encargado de Almacén de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **26190**

III OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia de la Junta**

Medalla de Extremadura. Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2017, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura **26205**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 23 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel **26210**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017 **26228**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género **26252**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Notificaciones. Anuncio de 20 de septiembre de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio **26253**

Notificaciones. Anuncio de 20 de septiembre de 2016 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º IA-08-0115-7, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero **26254**

Contratación. Anuncio de 28 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un programa superior en formación para el crecimiento empresarial para empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV-053/30/16 **26255**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 1 de junio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cría y cebo, promovido por Melcorigen, SA, en el término municipal de Alburquerque **26259**

Información pública. Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 25 del polígono 9. Promotor: D. Juan Nepomuceno Rico Salguero, en Llera **26261**



Información pública. Anuncio de 29 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de instalaciones existentes para actividad de explotación porcina intensiva. Situación: parcela 145 del polígono 24. Promotora: D.ª Eduvigis Bermejo Gato, en Fuente de Cantos **26262**

Organizaciones agrarias. Elecciones. Acuerdo de 29 de septiembre de 2016 relativo a la elaboración del censo de electores para la celebración del próximo procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura **26262**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de septiembre de 2016 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2016050345)

El Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, incluye entre los supuestos que dan origen a contraprestación económica, la realización de actividades y colaboración con carácter no permanente ni habitual en Instituciones y Escuelas de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En la actualidad rige, a efectos de remuneraciones por colaboración de carácter no permanente ni habitual en actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública, el baremo contenido en la Orden de 5 de marzo de 2014, corregida posteriormente en el DOE de 12 de marzo de 2014. Dicha Orden fijaba las pautas y criterios a que debía sujetarse el devengo de las referidas remuneraciones.

Aunque los contenidos del citado baremo habían respondido en líneas generales a las necesidades de gestión que entonces se planteaban, el tiempo transcurrido desde su aprobación, junto con el lógico cambio operado en las modalidades formativas y en las necesidades de la organización, aconsejan reconsiderar dichos aspectos y regularlos en una nueva Orden.

Especialmente los nuevos tiempos exigen considerar las acciones formativas online masivas, conocidas como Mooc (Massive Online Open Courses) que suponen la evolución de la educación abierta en internet, desde la tradicional aula virtual de formación, que se viene desarrollando en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que por otra parte, deben seguir llevándose a cabo.

Las acciones formativas Mooc se caracterizan por tener un mayor alcance al multiplicar exponencialmente sus destinatarios, disponer de nuevas tecnologías y lecciones en diferentes formatos digitales (vídeos, mp3, etc.) que facilitan la recepción y comprensión de las actividades formativas, y al mismo tiempo, prever la reutilización del material didáctico obtenido para futuras ediciones de la misma acción formativa sin nuevos costes de realización.

Todo ello supone una optimización en la utilización de los recursos públicos ya que se contemplan dos variables, el número de horas y el precio hora, relativizándose de forma significativa la variable de número de alumnos por curso, que obligaría en el caso de las formaciones tradicionales, presenciales y a través del aula virtual, a aumentar el número de cursos y, por ello, los costes asociados a los mismos.



Por tanto, es preciso avanzar en la implantación progresiva de la formación Mooc tendiendo a que sea la referencia formativa de futuro, siendo para ello imprescindible contemplar en el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades formativas las retribuciones propias de la misma.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2016 y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer los criterios y determinar el baremo de remuneraciones por colaboración de carácter no permanente ni habitual en actividades de formación y perfeccionamiento a todos los intervinientes en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones formativas incluidas en los planes de formación para empleados públicos organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
2. Esta Orden será de aplicación a todas las actividades formativas que organice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, dependiente de la Dirección General competente en materia de Función Pública, en ejecución de los planes de formación para empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En aquellos supuestos en que se haya estipulado la realización de una acción formativa, en todo o en parte, a través de un instrumento de colaboración (convenio, protocolo, o figura similar), la presente Orden será aplicable en la parte no afectada, en su caso, por el mencionado instrumento de colaboración.

Artículo 2. Modalidades formativas.

1. Las acciones formativas podrán ejecutarse en modalidad presencial, semipresencial y online.
2. La modalidad semipresencial conllevará parte presencial y parte online o a distancia.

Artículo 3. Coordinación.

1. Con carácter general, las diferentes acciones formativas conllevarán el nombramiento de un coordinador, salvo que a juicio de la Escuela de Administración Pública se motive la no necesidad del mismo. Éste será único, no procediendo su sustitución salvo por circunstancias sobrevenidas, en cuyo caso el nuevo coordinador percibirá la cantidad que le corresponda conforme al punto 3 de este artículo.
2. La remuneración de las funciones de coordinación se ajustará al siguiente baremo:
 - a) 220 euros para la primera edición de cada acción formativa.



- b) 75 euros para las siguientes ediciones de la misma acción dentro del mismo Plan de Formación, si el coordinador es el mismo.
 - c) No se abonará cantidad alguna si el coordinador es a su vez ponente único.
3. En las acciones formativas a través de plataforma MOOC no procederá abonar cantidad alguna cuando el coordinador sea, a su vez, mentor único.

Artículo 4. Acciones formativas presenciales y semipresenciales.

1. Tendrán la consideración de profesores, a efectos de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, cualesquiera personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, se encuentran encargadas de impartir un curso en la modalidad presencial.
2. Cada hora de docencia presencial, así como la hora de ponencia en jornada normalizada se remunerará con el importe de 67 euros.
3. En la modalidad semipresencial se abonará de forma separada la parte presencial de la efectuada a distancia u online. La hora de docencia presencial se remunerará con un importe de 67 euros y la hora de tutoría con un importe de 35 euros.
4. La aplicación de esta cantidad se fundamenta en la base de la intervención de un único profesor por hora de docencia. Por regla general no se abonará ninguna cantidad adicional por la intervención simultánea de más de un docente, salvo que, con carácter excepcional, sea autorizado por la Dirección General competente en materia de Función Pública. No obstante lo anterior, en las acciones formativas semipresenciales podrá acordarse la existencia de más de un tutor por hora, en función de la materia o de los requerimientos técnicos para el seguimiento técnico de la misma.

Artículo 5. Acciones formativas online a través de aula virtual de formación.

1. Tendrán la consideración de tutores, a efectos de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, aquellas personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, asumen, además de las funciones docentes, las de consulta, seguimiento y dinamización de la actividad formativa online desarrollada mediante el uso de la plataforma Moodle.
2. Cada hora de labores de tutorización será retribuida con el importe de 35 euros hora.
3. Con carácter orientativo se nombrará un tutor por cada 30 alumnos.

Artículo 6. Acciones formativas online a través de plataforma Mooc.

1. Tendrán la consideración de mentores, a efectos de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, aquellas personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, asumen, además de las funciones docentes, las de consulta, seguimiento y



dinamización de la actividad formativa online desarrollada mediante el uso de la plataforma Mooc.

2. Aquellos Mooc en que intervengan varios mentores deberán contar con un Coordinador, que podrá ser uno de los mentores.
3. El mentor debe aportar todo el material intelectual relacionado con el conocimiento concreto que pretenda desarrollarse mediante el curso.
4. La remuneración por las actividades propias de la figura del mentor se retribuirá a 45 euros por hora.

Artículo 7. Contratación para la ejecución de determinadas acciones formativas.

Cuando la especialidad de la acción formativa lo requiera o por la necesidad de determinados recursos, instalaciones, medios o equipos, se podrá proceder a la contratación externa al amparo de lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. En el caso de los Mooc, de manera especial se incluyen tareas como grabación y edición de videos o audios integrantes de las lecciones objeto del curso o mantenimiento del centro de atención al usuario, etc.

Artículo 8. Jornadas de especial cualificación, conferencias y clases magistrales.

1. Las asistencias por la impartición de ponencias, conferencias, o clases magistrales en jornadas de especial cualificación, congresos y seminarios, se retribuirán con un importe de 180 euros por hora. Excepcionalmente, por la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Función Pública, podrá establecerse otro importe superior, con un máximo de 500 euros por día, en atención al perfil del ponente, de su formación y experiencia, sus características técnicas y profesionales, así como del carácter normalizado o de alta especialización de la acción formativa.
2. La participación en mesas redondas se retribuirá con 100 euros por sesión.

Artículo 9. Personal de apoyo.

1. Se integran en esta categoría aquellas personas designadas para dar apoyo práctico y logístico a cursos, conferencias, jornadas, congresos, seminarios o cualquier otro tipo de acción formativa, cuando por el tipo de actividad o los requerimientos del mismo así lo hagan necesario.
2. Las figuras que se contemplan y las remuneraciones son las siguientes:
 - a) Apoyo logístico: 14 euros por hora.
 - b) Trabajos de traducción simultánea: de 50 a 70 euros por hora atendiendo a las peculiaridades del idioma, que será debidamente justificado por la Dirección de la Escuela de Administración Pública.

**Artículo 10. Nombramiento.**

1. Los coordinadores, profesores, tutores, personal de apoyo, conferenciantes o cualquiera otra de las figuras a las que se hace referencia en esta Orden, serán nombrados mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 304 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. En el supuesto de que dichas funciones sean asumidas por empleados públicos, los mismos estarán sujetos a los límites establecidos en el artículo 24 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De coincidir la realización de estas funciones con el horario laboral, las ausencias del puesto de trabajo se sujetarán en todo caso a las necesidades del servicio y requerirán la conformidad por escrito del superior jerárquico que corresponda.

Artículo 11. Elaboración de manuales y documentación complementaria para acciones formativas.

1. Con carácter general, y en el supuesto de que el temario, documentación complementaria o material didáctico forme parte de la labor docente de su autor para el desarrollo de acciones formativas, no procederá el abono de cantidad alguna por tal concepto, al considerarse como una función inherente a dicha actividad docente.
2. Cuando, por razón de la índole de la acción formativa, por la Dirección General competente en materia de Función Pública se autorice la elaboración de un temario, de documentación complementaria o de cualquier otro tipo de material didáctico de apoyo a la misma, estos se sujetarán a los siguientes criterios:
 - a) Con carácter previo a la elaboración del temario, documentación complementaria o material didáctico, por la Dirección de la Escuela de Administración Pública se establecerá la extensión previsible, las reglas esenciales sobre su contenido y los criterios de calidad que, en su caso, se apliquen.
 - b) Los temarios o materiales deberán ser originales y se entregarán en los plazos y forma que se establezcan en las instrucciones que la Dirección de la Escuela de Administración Pública apruebe al efecto.
 - c) La Junta de Extremadura ostentará la propiedad patrimonial de los temarios o materiales elaborados por el autor o los autores a quienes se encomendó la elaboración, y podrá hacer un uso adecuado de ellos, siempre dentro de los fines para los que fue creado. A tal efecto, los autores firmarán un escrito de cesión patrimonial e intelectual.
 - d) Su utilización para fines ajenos deberá ser previamente autorizada por la Dirección General competente en materia de Función Pública.
3. El material original que requiera edición y publicación por parte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura se abonará en rango variable en función de la extensión,



dificultad técnica, metodología empleada o características del curso: de 1.000 a 2.000 euros con independencia del número de autores.

Las revisiones o actualizaciones de dichos materiales se abonará, en un rango variable y dependiente de los mismos criterios señalados en el párrafo anterior, con entre 150 y 400 euros con independencia del número de autores.

4. En aquellos casos en los que se formalice un contrato de edición, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en esta orden y en particular la Orden de 5 de marzo de 2014 por la que se establecía el baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Disposición final única.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 140/2016, de 6 de septiembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados. (2016040159)

Según el artículo 16.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, los seguros agrarios contribuyen decisivamente al mantenimiento de la renta de las explotaciones y constituyen un valioso instrumento para el conocimiento y ordenación de las producciones primarias.

El instituto de los seguros agrarios combinados está regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, y por el reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

El sistema de seguros agrarios combinados constituye un elemento capital dentro de las políticas agrarias, en cuanto: instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda la continuidad y viabilidad de las explotaciones agrarias; herramienta decisiva para cumplir lo establecido en el artículo 39 1) b) del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el apartado 1 del artículo 130 de la Constitución Española; e instituto decisivo ante los fenómenos ligados al cambio climático.

El fomento de los seguros agrarios tiene unas características singulares, y en el mismo cuentan con una significación especial el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado para cada ejercicio por Acuerdo del Consejo de Ministros, las bases reguladoras de las subvenciones estatales a la contratación de las pólizas de estos seguros aprobadas por orden ministerial anual, y la participación decisiva de dos entidades: la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (AGROSEGURO).

Responden a estas singularidades las disposiciones contenidas en la disposición adicional séptima sobre subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, que se desarrollan y complementan mediante el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal se regirán por dicha norma y las demás de específica aplicación, y supletoriamente por lo dispuesto en esta ley.

Las subvenciones a la contratación de seguros agrarios durante el ejercicio 2016 resultan compatibles con el derecho de la Unión Europea, en virtud de las Decisiones de la Comisión de 28 de agosto y de 9 de abril de 2015 sobre el régimen de ayuda estatal n.º SA.40313 relativo al pago de primas de seguros agrarios.



Por cuestiones técnicas y de mayor facilidad de lectura se ha acudido al uso, gramaticalmente aceptado, de masculinos genéricos (beneficiarios, interesados, titulares de explotaciones agrícolas...), lo que no puede hacer olvidar que son personas destinatarias del presente decreto tanto los hombres como las mujeres titulares o cotitulares de explotaciones agrarias o partícipes de entidades titulares de explotaciones agrarias.

En virtud de lo establecido en los artículos 9.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la potestad reglamentaria reguladora de las subvenciones públicas atribuidas al Consejo de Gobierno por la citada Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, seguida la tramitación preceptiva, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de septiembre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se regulan subvenciones complementarias de las estatales, por la contratación de las pólizas de seguros agrarios combinados que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura, a excepción de las pólizas de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones, en desarrollo y complemento de los apartados dos y siguientes de la disposición adicional séptima sobre subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios quienes:

- a) Contraten o renueven seguros agrarios combinados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, ambos días incluidos, que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y hubieran sido beneficiarios de subvención estatal a la prima del seguro, extendiéndose la ayuda tanto a la póliza inicial como a las regularizaciones de la misma.
- b) No incurran en las causas de prohibición contenidas en los apartados 2, a excepción de su letra e), y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Consientan las comprobaciones necesarias para el otorgamiento de la subvención y su control en los términos establecidos en este decreto y en la disposición legal que el mismo desarrolla y complementa; consentimiento que resultará de la presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios, además de cumplir las restantes obligaciones imperativamente establecidas tanto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas como en estas bases reguladoras, deberán:



- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) No oponerse a la comprobación por el órgano gestor de las subvenciones de la concurrencia de los elementos de identificación, de localización, de los requisitos y de la adecuación de la cuantía de la subvención a través de la consulta de los datos correspondientes a las pólizas de seguros subvencionables en poder de ENESA, AGROSEGURO, entidades bancarias a través de las que se hubiera realizado el pago de las primas subvencionables y demás terceros relacionados con las ayudas concedidas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Pólizas de seguros agrarios subvencionables sin descuento del porcentaje de la subvención autonómica por AGROSEGURO.

De acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional séptima de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo manifestación escrita expresa en contrario por los potenciales beneficiarios ante el órgano competente para la concesión de subvenciones, las pólizas de seguros agrarios combinados subvencionables contratadas antes de que entre en vigor este decreto y tenga efectos el convenio de colaboración con AGROSEGURO, se considerarán solicitudes de subvención con los requisitos legales, sin perjuicio de la posible concurrencia de causas comprobadas que determinen la denegación de la ayuda, de pérdida del derecho a su cobro o la obligación de reintegro.

Las líneas de seguros agrarios cuya fecha de inicio de contratación sea anterior al 1 de septiembre del 2016 se subvencionarán en todo caso con base al régimen de este precepto, sin que a las mismas se extienda la eficacia del convenio de colaboración con AGROSEGURO.

Artículo 5. Pólizas de seguros agrarios subvencionables con descuento del porcentaje de la subvención autonómica por AGROSEGURO.

De acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional séptima de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las pólizas de



seguros agrarios subvencionables se considerarán solicitudes de subvención; en ellas quedará reflejado el importe de la subvención autonómica ajustado a normativa, el cual será deducido de la prima, y se entenderá que, con su formalización, se formula declaración responsable de la veracidad de los datos de la póliza de seguro, de la veracidad de los datos declarados de las explotaciones agrarias en Extremadura tenidas en cuenta como objeto asegurado y de la inscripción de las mismas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, de concurrencia de los requisitos legales y de no concurrencia de causa de prohibición para ser beneficiario, sin necesidad de aportar acreditaciones suplementarias, sin perjuicio de la posible concurrencia de causas comprobadas que determinen la denegación de la ayuda, de pérdida del derecho a su cobro o de la obligación de reintegro.

Artículo 6. Admisibilidad de las solicitudes.

Serán admisibles las solicitudes de subvenciones correspondientes a pólizas de seguros agrarios contratadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos días incluidos.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones dicha circunstancia, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 7. Cuantía, compatibilidad y acumulación.

La subvención autonómica será del 30% del importe correspondiente a la subvención estatal concedida por la contratación de seguros agrarios combinados.

En ningún caso, la subvención autonómica, en unión de la subvención estatal que complementa, superará el 65% del recibo de prima de seguro sin tener en cuenta los recargos de contratación, reduciéndose en su caso de forma que no supere dicho umbral.

Sin perjuicio de su compatibilidad con la ayuda estatal que complementa, las subvenciones reguladas en este decreto no se pueden acumular con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o de la Unión para cubrir los mismos gastos subvencionables.

Artículo 8. Procedimiento.

Las subvenciones se otorgarán mediante concesión directa sin convocatoria, por el procedimiento especial que se regula en la disposición adicional séptima de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y en el presente decreto.

Artículo 9. Inicio del procedimiento.

1. El inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones por la contratación de las pólizas de seguros agrarios a que se refiere el artículo 4 será el día de la recepción por el



órgano instructor de la correspondiente certificación por AGROSEGURO, comprensiva de los datos y del formato especificados en el Anexo.

De la fecha de recepción de esta certificación y de su contenido constará en el procedimiento diligencia acreditativa firmada por la persona titular del Servicio de Producción Agraria.

2. En el caso de las subvenciones a las pólizas de seguros a que se refiere el artículo 4, AGROSEGURO deberá remitir esta certificación en los quince días siguientes a que entre vigor este decreto y tenga efectos el convenio de colaboración con AGROSEGURO.
3. En el caso de las subvenciones relativas a las pólizas de seguros a que se refiere el artículo 5, AGROSEGURO presentará sucesivas certificaciones colectivas, con desglose de cada uno de los beneficiarios de las subvenciones incluidas en cada una de las certificaciones.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución. Los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico en el expediente de contratación de las pólizas de seguro subvencionables y que facilitará AGROSEGURO en sus certificaciones. Asimismo, la concesión de las subvenciones será publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora, según establece el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La resolución se dictará y notificará dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el inicio del procedimiento, salvo la correspondiente a la certificación de 30 de noviembre de 2016 que se resolverá en el plazo máximo de un mes. Si no se notifica resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.
3. Las resoluciones estimatorias se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo objeto además la concesión de subvenciones de la publicidad que se especifica en el artículo 16.

Las resoluciones total o parcialmente desestimatorias serán notificadas personalmente a los interesados.



4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Consejera o el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados,.

Artículo 11. Justificación.

Quedará justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos mediante las certificaciones emitidas por AGROSEGURO en los términos del artículo 9 y del Anexo.

Artículo 12. Pago.

1. El pago de la subvenciones a que se refiere el artículo 4 se efectuará en la cuenta bancaria dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma en que se hubiere efectuado el pago de las últimas subvenciones autonómicas concedidas por la contratación de seguros agrarios, en su defecto, en otra cuenta del beneficiario dada de alta en dicho sistema, y en el caso de no existir, en la cuenta bancaria que el beneficiario dé de alta en dicho sistema a requerimiento del órgano instructor. Perderá el derecho al cobro de la subvención el beneficiario que no hubiera cumplido dicho requisito en tiempo útil para que pueda ordenarse el pago con cargo al crédito de la anualidad presupuestaria.
2. Las subvenciones autonómicas descontadas y reflejadas en las pólizas de seguros subvencionables a las que se refiere el artículo 5 se efectuarán directamente a AGROSEGURO, de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio de colaboración entre esta entidad y el órgano concedente.

Los importes de las certificaciones a abonar a AGROSEGURO generarán intereses a su favor, calculados al tipo de interés legal del dinero, si no se pagaran en el plazo de los tres meses siguientes a su presentación habiéndose de estar en todo caso a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Las reducciones y ampliaciones de la cobertura de las pólizas de seguro subvencionables debidas a la modificación de las producciones agrarias aseguradas determinarán las correspondientes modificaciones de la resolución de concesión.

**Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro u obligación de reintegro de la subvención.**

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención más los intereses de demora normativamente establecidos, las causas comprendidas en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señaladamente las establecidas en su artículo 43, las determinadas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en este decreto.

En especial, los beneficiarios deberán tener en cuenta que constituyen causas legales de reintegro de las subvenciones o de pérdida del derecho a su cobro:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Será causa de reintegro oponerse a la comprobación por el órgano gestor de las subvenciones de la concurrencia de los elementos de identificación, de localización, de los requisitos y de la adecuación de la cuantía de la subvención mediante la consulta de los datos correspondientes a las pólizas de seguros subvencionables en poder de ENESA, AGROSEGURO, entidades aseguradoras, entidades bancarias a través de las que se hubiera realizado el pago de las primas subvencionables y demás terceros relacionados con las ayudas concedidas.

Artículo 15. Graduación de incumplimientos.

Los extornos de la prima subvencionada posteriores a la resolución de concesión a favor de la persona beneficiaria no comprendidos en los supuestos establecidos para la modificación de la resolución en el artículo 13, que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida, motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieran una reducción superior al 20% de esta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

**Artículo 16. Publicidad.**

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos del artículo 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

No existiendo cofinanciación de fondos europeos ni estatales, ni norma reglamentaria que establezca medidas específicas de publicidad por las personas beneficiarias de la actividad subvencionada, y dada la especial naturaleza de ésta, la obligación de los beneficiarios de dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas se entenderá cumplida con la publicación establecida en el párrafo anterior.

Artículo 17. Colaboración de AGROSEGURO.

Sin perjuicio de lo que resulte además del convenio de colaboración que pueda celebrarse entre el órgano concedente y AGROSEGURO, esta entidad deberá:

- a) Adoptar las garantías internas para controlar la autenticidad, integridad y exactitud del contenido de las certificaciones enviadas.
- b) Garantizar la plena coincidencia de los datos de las certificaciones con los que resultaren del procedimiento de colaboración con ENESA en la concesión de subvenciones estatales a la contratación de seguros agrarios combinados, de los que las subvenciones de este decreto son complementarias.
- c) Disponer de los datos y documentación justificativa que permita verificar las pólizas de seguro subvencionables y sus novaciones, así como los pagos por los beneficiarios de las primas subvencionadas.
- d) Remitir con diligencia certificaciones colectivas periódicas que permitan la gestión y el pago por los órganos competentes.
- e) Atender los requerimientos de información del órgano instructor que sean proporcionados y necesarios para la adecuada gestión y control de las subvenciones.
- f) Seguir las instrucciones del órgano instructor que puedan completar la colaboración en cuanto resulte proporcionada y necesaria para la adecuada gestión y control de las subvenciones.
- g) Advertir con diligencia a los órganos competentes de cualquier información conocida que pueda suponer causas de reintegro de las subvenciones.

**Artículo 18. Financiación.**

La financiación por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de estas subvenciones tendrá un importe total de cinco millones de euros (5.000.000 euros) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.02.312B.470.00 dentro del proyecto de gasto 200012002001000.

Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará dicha circunstancia y serán inadmisibles las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 19. Datos de carácter personal.

Los datos personales relativos a las subvenciones gestionadas formarán parte del fichero de datos de carácter personal "administrados" regulados por la Orden de 20 de agosto de 2012, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal.

Disposición adicional primera. Formalización del convenio de colaboración con AGROSEGURO.

En defecto de convenio de colaboración suscrito entre el órgano concedente y AGROSEGURO, emitirá la certificación inicial prevista, incluida una final, a fecha de 30 de noviembre de 2016, en el artículo 4, y sucesivas certificaciones posteriores, con aplicación para todas ellas del régimen previsto en el artículo 4, el pago a los beneficiarios en los términos del apartado 1 del artículo 12 y el régimen de colaboración del artículo 17.

Disposición adicional segunda. Subvenciones a la contratación de pólizas de seguros agrarios previstas en la disposición transitoria única del Decreto 103/2013, de 18 de junio.

Uno. Las subvenciones autonómicas a los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las pólizas comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012 se regirán por el apartado 6 de la disposición adicional séptima de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente disposición adicional, y en aquello que no sea incompatible con estas normas, por el Decreto 203/2010, de 5 de noviembre, de fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. La ayuda será, con carácter general del 20% de la subvención estatal a la suscripción de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012, a excepción de las siguientes líneas de aseguramiento:

1. Seguros de coberturas crecientes para explotaciones de cereza:

- Módulo P: 30% sobre la subvención de ENESA.
- Resto de módulos: 35% sobre la subvención de ENESA.



2. Seguros para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones: 29% sobre el coste neto.
3. Seguro para la cobertura de sequía en pastos: 25% sobre la subvención de ENESA.
4. Seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas:
 - Módulo P: 20% sobre la subvención de ENESA.
 - Resto de módulos: 35% sobre la subvención de ENESA.
5. Seguro de coberturas para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo primavera-verano:
 - Con carácter general: 20% sobre la subvención de ENESA.
 - Todos los módulos del cultivo del tomate: 50% sobre la subvención de ENESA.
6. Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos industriales no textiles:
 - Con carácter general: 20% sobre la subvención de ENESA.
 - Todos los módulos del cultivo del tabaco: 35% sobre la subvención de ENESA.

Se otorgará una subvención adicional por inscripción de las fincas aseguradas en el registro de fincas agropecuarias de producción ecológica del 5%.

Los seguros complementarios gozarán de la misma subvención que poseen sus correspondientes seguros principales.

El coste real a cargo del beneficiario, deducidas en su caso tanto la subvención estatal como la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las bonificaciones y descuentos que puedan corresponderle por parte de AGROSEGURO, no podrá ser, en ningún caso, inferior al 20% del coste neto del seguro. En caso contrario, el exceso se detraerá de la subvención a cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso la intensidad bruta de la ayuda, individual o acumulada a otras ayudas compatibles para la misma finalidad, superará los límites establecidos en el régimen autorizado de ayudas así como por las normas aplicables de la Unión Europea.

Tres. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cuatro. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios mediante la oportuna liquidación certificada por AGROSEGURO, en los términos del convenio celebrado entre esta entidad y la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la concesión de las ayudas será resuelta por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, comunicándose a los interesados y dándole la publicidad legalmente establecida.



Quedarán justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos mediante liquidación certificada por AGROSEGURO, en los términos del convenio entre esta entidad y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Cinco. Cuando resultare acreditado conforme al convenio celebrado entre AGROSEGURO y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que aquella entidad descontó los importes subvencionables a los beneficiarios, se abonará su importe nominal íntegro a dicha entidad en el plazo de los dos meses siguientes a la firma del convenio de colaboración.

Seis. Se concederán las subvenciones, hasta el importe del crédito presupuestario por importe de un millón de euros (1.000.000 €) con arreglo a la aplicación presupuestaria 2016.12.02.312B.470.00 dentro del proyecto de gasto 200012002001000, según el orden cronológico de formalización de las pólizas subvencionables que resulten de las certificaciones de liquidación recogidas en el convenio de colaboración, sin perjuicio de que pudieran atenderse las restantes solicitudes mediante modificación del crédito presupuestario o norma con rango legal posterior, en los términos previstos en la normativa vigente.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el apartado sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el órgano concedente registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos estructurados inmediatamente después de que se publique este decreto, sin que proceda la publicación del extracto en el diario oficial.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de septiembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

Las certificaciones de AGROSEGURO, S.A. se presentarán a través de archivos Excel, con expresión de:

- a) Nombre y apellidos o razón social y NIF de la persona beneficiaria. En su caso, nombre y apellidos y NIF del representante. En el caso de póliza contratada por entidad asociativa deberá consignarse, además, nombre y apellidos o razón social y NIF de las personas socias aseguradas. Sólo se considerarán como entidades asociativas las reconocidas como tales en el correspondiente Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.
- b) Domicilio a efecto de notificaciones, teléfono móvil y buzón electrónico.
- c) Plan Anual de Seguros.
- d) Número de póliza o contrato de seguro subvencionable.
- e) Número de línea de seguro subvencionable.
- f) Cultivos o especies ganaderas asegurados.
- g) Coste neto/recibo de prima que figure en la póliza de seguro subvencionable.
- h) Importe en euros de la subvención de ENESA por la póliza de seguro subvencionable.
- i) Importe en euros de la subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las pólizas vendrán agrupadas por líneas de aseguramiento, pudiendo comprender cada certificación más de una línea de aseguramiento. Cada archivo Excel tendrá su correspondiente certificación de liquidación en soporte papel, que quedará identificada por una referencia numérica que se corresponderá con el orden de emisión de las mismas, así como una fecha de generación. Cada certificación de liquidación en soporte papel vendrá firmada por el/la director/a general o por el/la director/a de producción y comunicación de AGROSEGURO, en la que aparecerá un resumen de la información de los archivos en formato Excel, y donde se identificarán la primera y la última póliza del listado, así como la suma total del coste neto/recibo de prima de las pólizas incluidas.

También serán presentadas por Infovía del siguiente modo:

- 1) Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la parcela y tipo de subvención (datos remitidos por Infovía)
 - A) PLAN
 - B) LÍNEA
 - C) PROVINCIA
 - D) N.º DE PÓLIZAS
 - E) N.º DE PARCLEAS



F) SUPERFICIE, CON REFERENCIA SIGPAC

G) VALOR DE PRODUCCIÓN

H) CAPITAL ASEGURADO

I) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

J) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN

K) SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA

L) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA

M) TOTAL GENERAL

N) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS

O) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS

P) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA

Q) IMPORTE DE AJUSTES POR REDONDEOS

R) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR

2) Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la explotación y por tipo de subvención (datos remitidos en soporte papel y por Infovía).

A) PLAN

B) LÍNEA

C) PROVINCIA

D) N.º DE PÓLIZAS

E) N.º DE EXPLOTACIONES

F) VALOR DE PRODUCCIÓN

G) CAPITAL ASEGURADO

H) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

I) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN

J) SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA

K) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA

L) TOTAL GENERAL



M) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS

N) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS

O) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA

P) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR

3) Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones por tomador (datos remitidos por Infovía).

A) PLAN

B) LÍNEA

C) REF. COLECTIVO

D) NOMBRE TOMADOR

E) PROVINCIA

F) TÉRMINO MUNICIPAL

G) REF. APLICACIÓN

H) DIRECTORIO

I) NIF/CIF

J) APELLIDOS/NOMBRE DEL ASEGURADO

K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN (con los datos actuales, los datos anteriores y el importe de la diferencia).

L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA (con los datos actuales, los datos anteriores y el importe de la diferencia).

M) TOTAL COLECTIVO (con los datos actuales, los datos anteriores y el importe de la diferencia).

N) TOTAL PLAN/LÍNEA

4) Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones por tomador (datos remitidos en soporte papel y por Infovía).

A) PLAN

B) LÍNEA

C) REF. COLECTIVO

D) NOMBRE TOMADOR



- E) PROVINCIA
- F) TÉRMINO MUNICIPAL
- G) REF. APLICACIÓN
- H) DIRECTORIO
- I) NIF/CIF
- J) APELLIDOS/NOMBRE DEL ASEGURADO
- K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN (con los datos actuales, los datos anteriores y el importe de la diferencia)
- L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA (con los datos actuales, los datos anteriores y el importe de la diferencia)
- M) TOTAL COLECTIVO (con los datos actuales, los datos anteriores y el importe de la diferencia)
- N) TOTAL PLAN /LÍNEA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de septiembre de 2016 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo V, Categoría/Especialidad Peón Especializado Agrícola, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050346)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral en el Grupo V, Categoría/Especialidad de Peón Especializado Agrícola.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que



no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://bolsainfoex.gobex.es>, indicando la Categoría/Especialidad a la que se desea participar.



Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora correspondiente, se presentará tal y como se establece en el apartado 4 de la presente Base, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 7,34 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes



admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo II de esta Orden.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración Autonómica, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo, s/n. (III Milenio), de Mérida.



7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
8. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 60 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección: cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.



2. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "I" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de abril de 2016 (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo IV.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de



la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso del nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Directora General de Función Pública,
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO I

D./D^a _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Categoría de _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente:

— Sebastiana Charro Merino.

Vocales:

— Eduardo Correa Barragán.

— Bonifacio Fernández Collado.

— Félix Fernández Moreno.

Secretario/a:

— María Eulalia Corchero Álves.

SUPLENTE

Presidente:

— María Eulalia Cano Barbancho.

Vocales:

— Ana Cristina Charro Merino.

— Francisco Teno Molina.

— Manuel Jesús Carranza Mendoza.

Secretario/a:

— Ascensión Durán Caballero

**ANEXO III**

TEMARIO

CATEGORÍA PEÓN ESPECIALIZADO, ESPECIALIDAD AGRÍCOLA

Tema 1. Cultivos de invierno. Generalidades: Siembra, semilla, épocas de siembra y cuidados de cultivo. Principales cultivos en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 2. Cultivos de primavera. Generalidades: Siembra, semillas, épocas de siembra y cuidados de cultivo. Principalmente cultivos en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 3. Cultivos hortícolas. Generalidades. Semilleros y transplantes. Cultivos hortícolas más comunes en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 4. Cultivos industriales. Generalidades. El tomate, el tabaco, el espárrago y el pimiento para pimentón. Su importancia en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 5. Frutales. Generalidades. Frutales de hueso, de pepita, el olivo y la vid.

Tema 6. Ganadería extremeña. Generalidades. Especies más representativas y distribución.

Tema 7. Herramientas para trabajos agrícolas. Tipos y modo de empleo.

Tema 8. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos según la actividad desempeñada en la Junta de Extremadura.

Tema 9. El sector agrario extremeño. Conceptos básicos. Usos de la tierra y su distribución geográfica. Población agraria. Importancia estratégica del sector agrario. Organización Administrativa Agraria Extremeña: Competencias Agrarias de la Comunidad Autónoma Extremeña.

**ANEXO IV**

D./D^a _____, con domicilio
en _____
con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad
_____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal
laboral temporal de la Categoría _____, Especialidad de
_____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas
y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que
impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con D.N.I N° _____, a los efectos previstos en el artículo 10º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

• • •





ORDEN de 27 de septiembre de 2016 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría de Operador Demanda Respuesta de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050347)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral en el Grupo IV, Categoría de Operador Demanda/ Respuesta.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
- 3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

- 1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.gobex.es>.

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora correspondiente, se presentará tal y como se establece en el apartado 4 de la presente Base, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio de Mérida.



De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 7,34 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.



En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo II de esta Orden.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración Autonómica, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda Valhondo s/n (III Milenio), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
8. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.



9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 70 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección: cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca



del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "I" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de abril de 2016 (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo IV.



- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.



Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso del nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Directora General de Función Pública,
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

D./D^a _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Categoría de _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente:

— María Antonia Rubiales Barrera

Vocales:

— María Soledad Ponce Delgado

— Eduardo Casquete Naharro

— María Horta García

Secretaria:

— María de los Ángeles García Macías

SUPLENTE:

Presidenta:

— Sebastiana Charro Merino

Vocales:

— Pedro Menayo Albarran

— Margarita Pulido Borrallo

— María José González Alia

Secretaria:

— Ascensión Durán Caballero

**ANEXO III**

TEMARIO

CATEGORÍA OPERADOR DE DEMANDA/RESPUESTA

Tema 1. Decisión 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo.

Tema 2. Resolución del Parlamento Europeo de 5 de julio de 2011, sobre el servicio universal y el número de urgencia 112.

Tema 3. Real Decreto por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Tema 4. Decreto por el que se implanta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Servicio Público de Atención de Urgencias y Emergencias a través del teléfono único europeo 112.

Tema 5. Orden sobre condiciones de suministro de información relevante para la prestación del servicio de atención de urgencias a través del teléfono 112.

Tema 6. Orden por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura. Resolución que aprueba la Carta de Servicios denominada "Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2."

Tema 7. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (I). Disposiciones generales. Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 8. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (II). Los recursos humanos del Sistema Nacional de protección Civil. Competencias de los órganos de la Administración General del Estado. Cooperación y coordinación. Régimen sancionador.

Tema 9. Real Decreto de asistencia a las víctimas de accidentes de la aviación civil y sus familiares.

Tema 10. Real Decreto de asistencia a las víctimas de accidentes ferroviarios y sus familiares.

Tema 11. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones sectoriales: ficheros de titularidad pública.

Tema 12. Decreto por el que se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Fichero Automatizado de datos de carácter personal del citado Registro.

Tema 13. Orden de 22 de octubre de 2013 de la Consejería Administración Pública por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal. ANEXO: el Fichero 'EMERGENCIAS.



Tema 14. Ley General de Telecomunicaciones: Delimitación de las obligaciones de servicio público. Otras obligaciones de servicio público. Derechos específicos de los usuarios finales de redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público. Derecho a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas, con los datos de tráfico y de localización y con las guías de abonados.

Tema 15. Decreto por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX): Objeto y ámbito. De las Épocas de Peligro. Clasificación de los incendios forestales. Órganos encargados de la dirección, coordinación y asesoramiento del Plan INFOEX. Estructura organizativa del Plan su personal. Medios y recursos adscritos al Plan INFOEX.

Tema 16. Ley Orgánica del Código Penal: De la omisión del deber de socorro. De la Desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Disposiciones generales. De las funciones.

Tema 18. Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura: Disposiciones generales. Decreto el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 19. Ley de Salud de Extremadura: Niveles de atención del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Decreto por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Resolución por la que se regulan las Unidades Medicalizadas de Emergencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 20. Decreto de actualización del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX): Objetivo y alcance del plan. Riesgos. Estructura, organización y funciones. Operatividad.

Tema 21. Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX): Definición, objetivos y marco legal. Estructura y organización. Operatividad.

Tema 22. Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX): Definición, objetivos y marco legal. Información territorial. Estructura y organización. Operatividad.

Tema 23. Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLASISMEX): Definición, objeto y funciones. Ámbito, alcance y marco competencial. Estructura y organización. Niveles de activación del PLASISMEX.

Tema 24. Resolución de la Subsecretaría de Interior por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA): Objetivos. Alcance. El grupo de Apoyo Logístico.



Tema 25. Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, sobre colaboración, comunicación y coordinación en situaciones de emergencias en Extremadura (DOE Número 9, jueves 15 de enero de 2015).

Tema 26. La Atención telefónica: Componentes básicos de la comunicación telefónica. Dificultades en el proceso de comunicación. El lenguaje. Consideraciones para una buena comunicación. Las reclamaciones y los conflictos. Tipología del interlocutor. La Atención telefónica en las urgencias y emergencias. El interrogatorio. Modelo de comunicación piramidal. La activación del recurso. La llamada de recurso. Cooperación entre los recursos y el centro coordinador. Modo de actuar según los protocolos establecidos. Localización de accidentes de tráfico. Localización de incendios forestales. Localización de incidentes sanitarios.

Tema 27. Conocimiento geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El relieve, hidrografía, demografía, espacios naturales protegidos. Red viaria y ferroviaria de Extremadura. Ley de Carreteras de Extremadura: Disposiciones Generales. Decreto por el que se aprueba el nuevo catálogo de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura. La organización territorial de Extremadura: Provincias, comarcas y municipios.

Tema 28. Servicios Públicos relacionados con las urgencias y emergencias y sus centrales de coordinación: Servicios de titularidad estatal. Servicios dependientes de la Junta de Extremadura. Servicios de las Diputaciones Provinciales. Servicios dependientes de los ayuntamientos. Organizaciones no gubernamentales. Convenios Marco de colaboración suscritos por la Junta de Extremadura en esta materia.

**ANEXO IV**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal de la Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con D.N.I N° _____, a los efectos previstos en el artículo 10º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

• • •





ORDEN de 27 de septiembre de 2016 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría de Encargado de Almacén de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050350)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral en el Grupo IV, Categoría de Encargado de Almacén.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
- 3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

- 1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.gobex.es>, indicando la categoría a la que se desea participar.

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora correspondiente, se presentará tal y como se establece en el apartado 4 de la presente base, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio de Mérida.



De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 7,34 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.



En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo II de esta orden.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración Autonómica, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo, s/n. (III Milenio), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
8. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.



9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.
10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 70 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de esta orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección: cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el tribunal, la normativa vigente al día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el tribunal.
2. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca



del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "I" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de abril de 2016 (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo IV.
 - d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.



- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.



Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso del nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Directora General de Función Pública,
(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

D./D^a _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Categoría de _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente:

— Ruth Noemí Casado Domínguez

Vocales:

— Raquel Rubio Alonso

— Luís Pintado Cabanillas

— José Antonio Miranda Domínguez

Secretario:

— Joaquín Villalba Hernández

SUPLENTES

Presidente:

— María Josefa Guerrero Hernández

Vocales:

— Francisco Javier Mata Casado

— Antonio Pérez Muñoz

— María del Carmen Prieto Pérez

Secretario:

— Carlos Mateos de Porras Pérez de Guzmán



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. Concepto de Almacén. Principios Básicos. Tipos de almacenes según su función en la red logística, su situación geográfica y actividad, su relación con el flujo de producción, su régimen jurídico y tratamiento de los productos almacenados, estructura de la empresa, tipo de mercancía y grado de automatización.

Tema 2. Lay-out del almacén. Diseño de almacenes: Zonas de entrada, colocación, cross docking, expedición, zonas auxiliares.

Tema 3. Funciones y actividades en el almacén en las distintas fases: recepción, almacenaje y mantenimiento, preparación de pedidos y expedición.

Tema 4. Operatoria de los almacenes: Gestión de pedidos, recepción, codificación, despacho de mercancías.

Tema 5. Clasificaciones de productos para su almacenamiento. Según su estado físico, sus propiedades, unidad de medida y rotación de salida.

Tema 6. Sistemas de Almacenamiento. Descripción y ventajas de cada uno. Medios y técnicas de almacenaje.

Tema 7. Flujos de entrada y salida del almacén. Tipos de gestión de stocks: Fifo, Lifo, Fefo, Precio Medio, Precio Medio Ponderado.

Tema 8. Documentación del almacén: Órdenes de trabajo, albaranes, hojas de pedido, packing list, hojas de transporte, fichas de almacén.

Tema 9. Facturas. El IVA. Tipos impositivos.

Tema 10. Gestión de almacenes. Organización. Principios de organización. Los métodos organizativos y de calidad en el almacén: las 5 S y 9 S.

Tema 11. Gestión de stocks. Control de suministros. Control de roturas, rotación y caducidad de los artículos.

Tema 12. Tipos de Inventario. Control de existencias.

Tema 13. Manejo de materiales. Maquinaria y elementos del almacén: Descripción, características y normativa de prevención. Manipulación manual de cargas. Lesiones por sobreesfuerzos o fatiga producidos por la manipulación manual.

Tema 14. Sistemas de identificación, localización y seguimiento en las operaciones de almacén. Sistemas de autocontrol. Trazabilidad.

Tema 15. Alimentos: Métodos de conservación, transporte y prohibiciones. Alteraciones de los alimentos. Toxi-infecciones alimentarias. Medidas higiénicas y sanitarias en la manipulación de alimentos.



Tema 16. Orden y limpieza en el almacén. Limpieza rutinaria. Limpieza y droguería: Tipos de productos y formas de almacenamiento. Prohibiciones. Medidas preventivas en el almacenamiento de productos químicos.

Tema 17. Almacenes de ropa: ropa de cama y ropa de baño. Stock de lencería. Orden y colocación de ropa en los armarios.

Tema 18. Ergonomía en el almacén. Delimitación y señalización. Tratamiento de residuos.

Tema 19. Protección física de las mercancías. Envases, embalaje y etiquetado.

Tema 20. Planes de emergencia y autoprotección: definiciones, características y funciones.

Tema 21. Normas básicas de actuación en caso de emergencias e incendios. Señalización de emergencia y de primeros auxilios.

**ANEXO IV**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal de la Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con D.N.I N° _____, a los efectos previstos en el artículo 10º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2017, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura. (2016061464)

La «Medalla de Extremadura» tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que, a lo largo de una trayectoria consolidada, hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura señala que, mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Anexo de propuesta de concesión de la misma y se dará público conocimiento de la apertura del plazo y de los requisitos necesarios para la presentación de las candidaturas que opten a dicho galardón, con indicación de los distintos canales de comunicación que se habiliten al efecto.

En virtud de lo anterior y, con el objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre (DOE n.º 188, de 30 de septiembre), esta Secretaría General,

RESUELVE:

1. Disponer la publicación en la página web oficial de la Junta de Extremadura, en la dirección <http://www.gobex.es/web/medalla-de-extremadura> del Anexo de solicitud de concesión de la Medalla de Extremadura para 2017.
2. Las solicitudes podrán presentarse en el periodo comprendido entre el día 3 de octubre de 2016 y el 31 de mayo del año 2017, año en el que dicha concesión se otorga.
3. Dichas propuestas podrán ser cumplimentadas en el formulario que figura como Anexo. Serán, asimismo, admitidas aquellas que, pese a no ser formalizadas a través del indicado formulario, reúnan los requisitos que se prevén en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.



Toda propuesta que se formule deberá incluir con exactitud la persona, colectivo o entidad proponente, los méritos extraordinarios de la candidatura y su trascendencia, debiendo acompañar un informe en el que se incluyan los datos que hacen a la misma merecedora del honor y, en caso de personas físicas, biografía, así como cualquier otro informe que se considere necesario.

A la propuesta de candidatura podrán adjuntarse cuantos documentos o información complementaria se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta, así como los apoyos razonados y adhesiones relativos a la misma.

Las propuestas deberán ir acompañadas de la documentación mencionada en el párrafo anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en donde fueron presentados o por quien, en su caso, fueron emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Las propuestas de concesión de la Medalla de Extremadura irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura, y podrán remitirse por correo ordinario, o por correo electrónico a la dirección medalla.extremadura@gobex.es.

En el supuesto de presentación por correo ordinario podrá hacerse en el registro de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. En el caso de CANDIDATURAS YA PRESENTADAS en anualidades anteriores, deberá existir una comunicación expresa de la entidad impulsora de la iniciativa en la que se reitere la voluntad de proponer nuevamente la concesión de la Medalla para el ejercicio 2017. En este supuesto, deberá adicionarse a la información aportada en ediciones anteriores aquellos nuevos datos que permitan la actualización de los méritos concurrentes en la candidatura propuesta.
6. En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 177/2013, las AUTORIDADES o ENTIDADES que pueden instar la concesión, son las siguientes:
 - a) Presidente de la Asamblea de Extremadura, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un Grupo Parlamentario.



- b) Miembros del Consejo de Gobierno.
- c) Ayuntamientos y otras entidades locales de carácter representativo.
- d) Entidades o instituciones públicas, así como entidades, colectivos y asociaciones culturales, científicas o socioeconómicas de carácter privado, radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, o a instancia de las entidades asociativas de los extremeños y extremeñas asentados fuera de la Región.

Mérida, 3 de octubre de 2016.

El Secretario General de la
Presidencia de la Junta de Extremadura,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



ANEXO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA PARA 2017

Don / Dña. _____ en representación, en su caso, de _____, con NIF / CIF _____, con domicilio en _____, localidad _____, C.P. _____, teléfono _____, que indica a efectos de comunicación y notificación ⁽¹⁾:

- Correo electrónico: _____
- Fax _____
- Dirección Postal _____

EXPONE

Que, en virtud de lo previsto en el Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura y, entendiendo que concurren en la candidatura propuesta méritos suficientes para la concesión de dicho galardón

SOLICITA:

Que se tenga por propuesta la candidatura de (PERSONA, ENTIDAD O COLECTIVO PARA LA QUE SE SOLICITA EL GALARDÓN) _____, para el otorgamiento de la Medalla de Extremadura.

Razones o méritos por los que se solicita la concesión de la Medalla:

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(AUTORRELLENABLES-marcar si aporta la documentación-)

1.- DOCUMENTOS PRECEPTIVOS:

1) Informe en el que se incluyan los méritos de la candidatura propuesta	<input type="checkbox"/>
2) Biografía, en caso de persona física.	<input type="checkbox"/>

**2.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Optativa):**

1) Apoyo o adhesiones a la candidatura propuesta; en su caso número de adhesiones e identificación de las mismas.	<input type="checkbox"/>
2) Documentos o información complementaria que se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta.	<input type="checkbox"/>

FIRMA, FECHA Y LUGAR

_____, a ____ de _____ de _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO**POR FAVOR, ESCRIBA EN LETRAS MAYÚSCULAS**

⁽¹⁾ Opcionalmente podrá elegir más de un medio para la comunicación. Marque con una X el recuadro/s correspondiente/s.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel. (2016061424)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Villamiel (Cáceres) y promovida por Finavi, SL, con domicilio social en c/ Puerto de los Leones , n.º 2, 1.ª, Of. 4, CP 28220 de Majadahonda (Madrid) y CIF: B80147077.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 600 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villamiel (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 14, parcela 1; polígono 15 (1) con una superficie total de 576,83 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de agosto de 2015, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villamiel, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 18 de septiembre de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 2 de junio de 2016.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Villamiel remite informe del Técnico Municipal de fecha 30 mayo de 2016, en el que se concluye que "Se estima que el proyecto SI es compatible con el planeamiento urbanístico".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 18 de julio de 2016, al Ayuntamiento de Villamiel, a Finavi, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, " Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villamiel (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 14, parcela 1; polígono 15 (1) con una superficie total de 576,83 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Finavi, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 600 plazas de cebo, actividad a desarrollar



en el término municipal de Villamiel, provincia de Cáceres, incluida en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/0159.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.290 m³/año de purines, que suponen unos 4.350 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 120 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 50 y 95 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 24 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosas de aseos y servicios	20 03 04

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corral de la explotación. Estas naves y corral son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2 de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.



Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 23 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 600 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Villamiel, y mas concretamente en el polígono 14 (1) y polígono 15 (1), con una superficie de 576,83 Has.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 600 m², contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	113	Cebo
Nave 1(bis)	101	Cebo
Nave 2	420	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón, en caso de la nave 2, y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La nave 1 y 1 bis dispondrá de ventanas con malla antipajarera, cerramiento de bloques de hormigón y piedra lucida, cubierta de chapa , teja y fibrocemento, suelo de hormigón.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	684.945	4.444.819

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 88 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario.
- Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, construida con hormigón, de 50 y 95 m³.



- Corral: La explotación dispondrá de un corral de manejo y adaptación de 350 m² anexo a la nave 2.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****N/Ref.:** GMG/GMG**Nº Expte.:** IA15/01177**Actividad:** Explotación porcina**Término municipal:** Villamiel**Promotor:** Finavi S.L

Visto el informe técnico de fecha 2 de junio de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina" en el término municipal de Villamiel, cuyo promotor es Finavi S.L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina extensiva con una capacidad final de 600 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 1, polígono 14 y parcela 1, polígono 15 del término municipal de Villamiel, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves, con una superficie construida de 273 m² (dividida en dos partes de 125 m², 112 m²) y 420 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: corral de manejo para lechones de 350 m², lazareto, vestuario, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y 2 fosas de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

• **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de 2 fosas con un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.



4. Corral de manejo. Tendrá una superficie total máxima de 350 m², con solera de hormigón, su ubicación será permanente, anejo a la nave de 420 m², sin que haya limitaciones al tiempo de permanencia de los animales en el. Respecto a la evacuación de purines y aguas de limpieza, se evacuarán a la fosa de purines de la nave.
5. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

• **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n° 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



3. **Medidas de protección:** El plan de manejo de los animales consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de la parcelas 1 de los polígono 14 y parcela 1 polígono 15 con una superficie total de 576,83 ha, divididas un 9 cercas.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. **Medidas adicionales:** Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se reforestará al menos, mitad de la unidad rustica apta para las construcciones e instalaciones, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes para las actuaciones en zona de policía.
3. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.



6. Si se detectase la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (*Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura*) considerando la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
8. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
9. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
10. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
11. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 2 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

P.S. EL SECRETARIO GENERAL

Resolución de 16 de septiembre de 2015

(D.O.E. nº 180, de 17 de septiembre de 2015)



Rdo.: F. Javier Gaspar Nieto

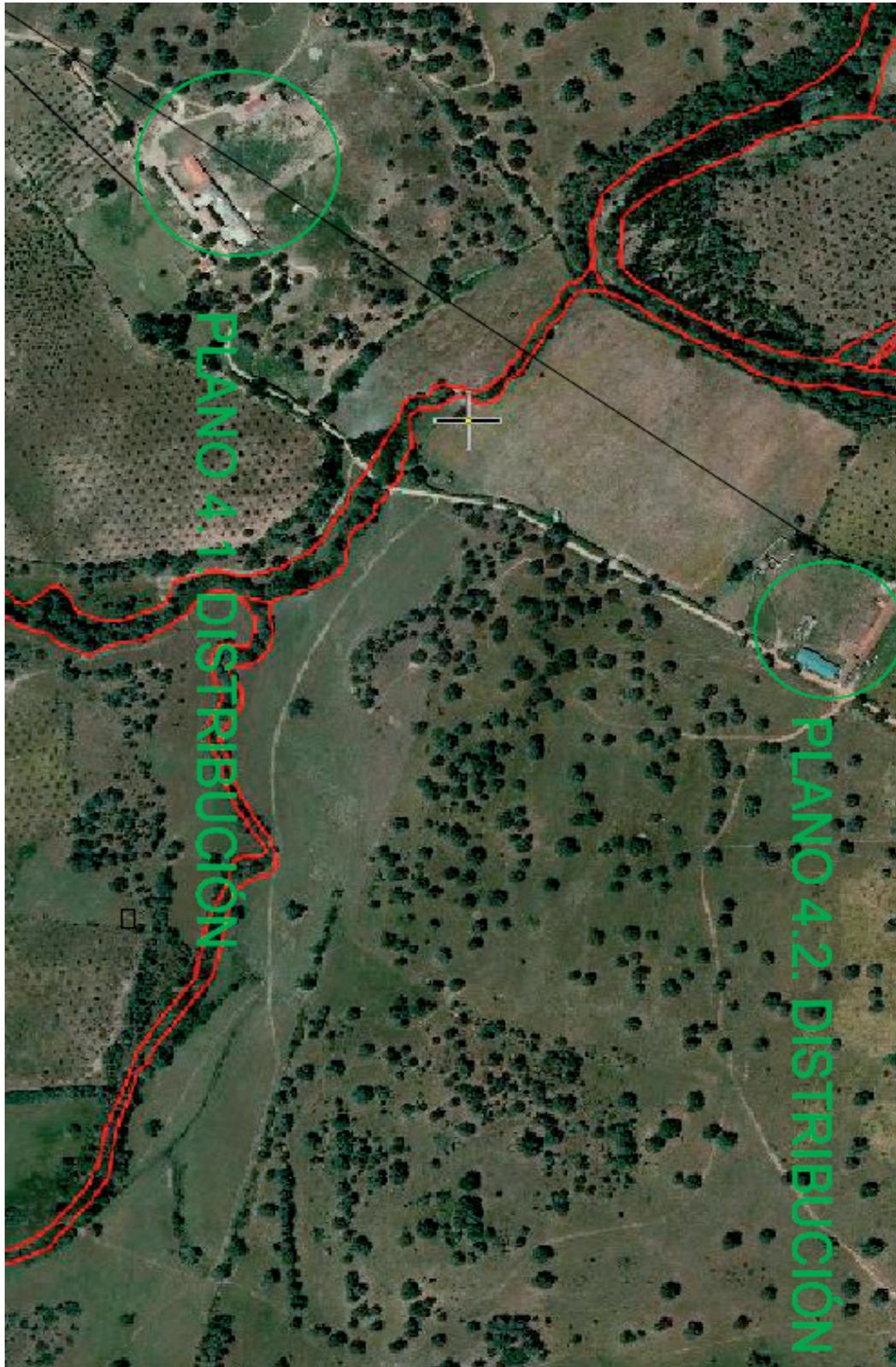
**ANEXO III**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Villamiel	14	1	576,83
Villamiel	15	1	

ANEXO GRÁFICO









CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017. (2016061431)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2016, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017 (DOE n.º 58 de 28 de marzo), a tenor de lo dispuesto en el artículo 14, y a propuesta de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I:

- a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 499.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001. expediente de gasto: 025.
- b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 145.350,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001. expediente de gasto: 026.
- c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 20.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222E.489.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001. expediente de gasto: 027.
- d) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad B, por parte de corporaciones locales, se destinan 170.850,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222E.460.00, superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008. expediente de gasto: 003.
- e) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad B, por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 61.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222E.461.00, superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008. expediente de gasto: 004.

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Segundo. Formar la Lista de Reserva en el Anexo II, con el listado de programas que cumplen todos los requisitos pero que por limitaciones presupuestarias pasan a formar parte de la misma.

Tercero. Excluir a los programas que aparecen en el Anexo III, indicando el motivo de exclusión de cada uno de ellos.

Cuarto. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad A están financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad B están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas", Objetivo Específico 10.3.1. "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas". La tasa de cofinanciación es del 80%.

Sexto. Las entidades beneficiarias que acepten la cofinanciación del Fondo Social Europeo serán incluidas en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIERREZ MORÁN

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea

**ANEXO I. LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS****MODALIDAD A****AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09.**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P01	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOS	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P01	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE GARLITOS	GARLITOS	BADAJOS	P01	2550	06007326 CEPA DE TALARRUBIAS. TALARRUBIAS
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	P01	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P01	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	P01	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE SALORINO	SALORINO	CÁCERES	P01	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE SANTA AMALÍA	SANTA AMALÍA	BADAJOS	P01	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	P01	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOS	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOS	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE GARLITOS	GARLITOS	BADAJOS	P02	2550	06007326 CEPA DE TALARRUBIAS. TALARRUBIAS
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P02	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	P02	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	P02	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P02	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOS	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P03	2550	10007161 CEPA DE MIJADAS
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P03	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO.
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P03	2550	06007171 CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOS	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P03	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOS	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P03	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P03	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P03	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	P03	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	P03	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	P03	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P03	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P03	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P03	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	P03	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	P03	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS.
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	P03	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE TORREJÓN CILLO	TORREJÓN CILLO	CÁCERES	P03	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P03	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P03	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P03	2550	10007151 CEPA CORIA
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN	CÁCERES	P05	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P05	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	P05	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	P05	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE LA ZARZA	ZARZA, LA	BADAJOS	P05	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P05	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P05	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P05	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P06	2550	10007161 CEPA DE MIAJADAS
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO.
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA

Fondo Social Europeo.



"Una manera de hacer Europa".

Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P06	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CÁCERES	P06	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE CAMPO LUGAR-PIZARRO	CAMPO LUGAR	CÁCERES	P06	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ENTRÍN BAJO	ENTRÍN BAJO	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	P06	2550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA DE LOS BARROS
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
					DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA HABA	LA HABA	BADAJEZ	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE LA ZARZA	ZARZA, LA	BADAJEZ	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P06	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJEZ	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJEZ	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJEZ	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	BADAJEZ	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJEZ	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P06	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJEZ	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJEZ	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJEZ	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJEZ	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJEZ	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJEZ	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS.
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJEZ	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJEZ	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TORREJÓN CILLO	TORREJÓN CILLO	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TRASIERRA	TRASIERRA	BADAJEZ	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJEZ	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJEZ	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJEZ	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJEZ	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA.
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P06	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	P07	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P07	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P07	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS	P07	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	P08	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	P08	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	P08	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	P08	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	P08	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	P08	2550	10007173 CEPA PLASENCIA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJEZ	P08	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	P09	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJEZ	P09	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJEZ	P09	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
TOTAL				499.800	

MODALIDAD A**AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09.**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	DELEITOSA	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	ROBLEDOLLANO	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	PERALEDA DE SAN ROMÁN	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	GARVÍN DE LA JARA	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
SIBERIA, MANC. INT.	SIRUELA	BADAJEZ	P03	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	CASAS DE DON PEDRO	BADAJEZ	P03	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJEZ	P03	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	GARCIAZ	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	ALCUÉSCAR	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	TORREMAYOR	BADAJEZ	P05	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	BARBAÑO	BADAJEZ	P05	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	GUADAJIRA	BADAJEZ	P05	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	BERZOCANA	CÁCERES	P05	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	ROSALEJO	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	SAUCEDILLA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC.	BELVÍS DE MONROY	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
INT.					NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	GARCIAZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	HERGUIJUELA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
LA SERENA, MANC. INT.	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	MIRABEL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CASAS DE MILLÁN	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
SIBERIA, MANC. INT.	SIRUELA	BADAJOS	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	TORREMOCHA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	ALBALÁ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	TORREQUEMADA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	BOTIJA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	MEMBRÍO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	CEDILLO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	HERRERUELA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	CARBAJO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	ALISEDA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	MONROY	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	TALAVÁN	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
					MARTÍN CISNERO. CÁCERES
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	GARGANTILLA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	TORREMAJOR	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	BARBAÑO	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	GUADAJIRA	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	DELEITOSA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	HERVÁS	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
LA SERENA, MANC. INT.	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P08	2550	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	CASTUERA	BADAJOS	P08	2550	06007223 CEPA CASTUERA
TOTAL				145.350	

MODALIDAD A**AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09.**

Entidad	Localidad	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
ASOC. CULTURAL 'ALEGRE ESPERANZA'	MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P01	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	P01	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
DOWN ZAFRA. ASOCIACIÓN SINDROME DOWN	ZAFRA	BADAJOS	P01	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
ASOC. CULTURAL 'ALEGRE ESPERANZA'	MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P02	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
DOWN ZAFRA. ASOCIACIÓN SINDROME DOWN	ZAFRA	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
CENTRO RURAL JOVEN VIDA, CERUJOVI	VIVARES	BADAJOS	P05	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
CENTRO RURAL JOVEN VIDA, CERUJOVI	VIVARES	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P07	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
TOTAL				20.400	

MODALIDAD B**AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11**

Entidad	Entidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	P10	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P10	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO.
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Entidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
					DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P10	2550	06007171 CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOS	P10	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P10	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	P10	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CÁCERES	P10	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P10	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P10	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	P10	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	P10	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ENTRÍN BAJO	ENTRÍN BAJO	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	P10	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	P10	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	GARROVILLAS	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE GATA	GATA	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	P10	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE LA ZARZA	ZARZA, LA	BADAJOS	P10	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Entidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
					BENITO
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	P10	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PESQUEZA	PESQUEZA	CÁCERES	P10	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE SALORINO	SALORINO	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	P10	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SANTA AMALÍA	SANTA AMALÍA	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P10	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SEGURA DE TORO	SEGURA DE TORO	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	P10	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	P10	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TORREJÓN CILLO	TORREJÓN CILLO	CÁCERES	P10	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TRASIERRA	TRASIERRA	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P10	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	P10	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	P10	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	P10	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	P10	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P10	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
E.L.M. DE NAVATRASIERRA	NAVATRASIERRA	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Entidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
					MATA
E.L.M. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P11	2550	10007161 CEPA DE MIJADAS
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P11	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	P11	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	P11	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P11	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
TOTAL				170.850	

MODALIDAD B**AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P10-P11**

Entidad	Entidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	ROSALEJO	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P10	2550	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOS	P10	2550	06007223 CEPA CASTUERA
SIBERIA, MANC. INT.	GARBAYUELA	BADAJOS	P10	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	SANCTI-SPIRITUS	BADAJOS	P10	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	TAMUREJO	BADAJOS	P10	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	MEMBRÍO	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	ALCÁNTARA	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	BROZAS	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	LA GARGANTA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Entidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	ABADÍA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	TORREMAJOR	BADAJOS	P10	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	BERZOCANA	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	VALDELACASA DE TAJO	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	ROBLEDOLLANO	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	P11	2550	06007223 CEPA CASTUERA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	MIRABEL	CÁCERES	P11	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	PLASENZUELA	CÁCERES	P11	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	BOTIJA	CÁCERES	P11	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	CEDILLO	CÁCERES	P11	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TOTAL				61.200	

ANEXO II: LISTADO DE ENTIDADES EN RESERVA**MODALIDAD A****AYUDAS EN RESERVA PARA CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09.**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	P03	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOS	P05	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P03	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	P05	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	P05	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	P08	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
MAESTRE					CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE TORREJÓNCILLO (VALDENCÍN)	TORREJÓNCILLO	CÁCERES	P03	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJÓNCILLO (VALDENCÍN)	TORREJÓNCILLO	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P03	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	P08	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	P05	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P06	2550	CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOS	P05	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

Fondo Social Europeo.



“Una manera de hacer Europa”.

Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	P05	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P01	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA.
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P07	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA.
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P01	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	ROBLLEDILLO DE LA VERA	CÁCERES	P01	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	ROBLLEDILLO DE LA VERA	CÁCERES	P02	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P03	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P03	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P03	2550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P06	2550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P02	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P03	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOS	P03	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJOS	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CÁCERES	P02	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	P05	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	P08	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P02	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P03	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P05	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P09	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ACEBO	ACEBO	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ACEBO	ACEBO	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	P03	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOS	P05	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLA DE LA TIESA	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLA DE LA TIESA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	CÁCERES	P08	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOS	P02	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SER
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SER
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	P01	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	P02	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO

Fondo Social Europeo.



"Una manera de hacer Europa".

Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
					MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	P05	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE TORRE DE SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	P05	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	P01	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	P01	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P04	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA SER
AYTO. DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	P07	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOS	P01	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	P01	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	P04	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE MONTIJO (LÁCARA)	MONTIJO	BADAJOS	P01	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MONTIJO (LÁCARA)	MONTIJO	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	P04	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	P05	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	P04	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE MIAJADAS (CASAR DE MIAJADAS)	MIAJADAS	CÁCERES	P03	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE MIAJADAS (CASAR DE MIAJADAS)	MIAJADAS	CÁCERES	P06	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P01	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea

**MODALIDAD A****AYUDAS EN RESERVA PARA ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09.**

Entidad	Localidad	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	P01	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	P02	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	P09	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
ADISER HORIZONTES, (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA	CASTUERA	BADAJOZ	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
ADISER HORIZONTES, (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA	CASTUERA	BADAJOZ	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	P02	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE DON BENITO-VVA.DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJOZ	P01	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE DON BENITO-VVA.DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJOZ	P02	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
DOWN MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	P02	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
DOWN MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P03	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
ASOCIACIÓN PARA AYUDA A TOXICÓMANOS Y REINSERCIÓN SOCIAL. APATYRS.	BADAJOZ	BADAJOZ	P01	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ.
ASOCIACIÓN PARA AYUDA A TOXICÓMANOS Y REINSERCIÓN SOCIAL. APATYRS.	BADAJOZ	BADAJOZ	P02	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ.
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	CÁCERES	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	CÁCERES	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

Fondo Social Europeo.



"Una manera de hacer Europa".

Unión Europea



MODALIDAD B
AYUDAS EN RESERVA PARA CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS
P10-P11

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	P11	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P11	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	P11	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE TORREJÓN CILLO (VALDENCÍN)	TORREJÓN CILLO	CÁCERES	P10	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P10	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P10	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P10	2550	CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	ROBLLEDILLO DE LA VERA	CÁCERES	P10	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P10	2550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P10	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOS	P10	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TORREORGAS	TORREORGAS	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	P10	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	P11	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	P10	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	P10	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P10	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE LLERENA	LLERENA	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	P11	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ACEBO	ACEBO	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	P11	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOS	P11	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLA DE LA TIESA	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SER
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	P10	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	P11	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	P11	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P10	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P11	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	P10	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P10	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	P11	2550	10007148 CEPA MAESTRO

Fondo Social Europeo.



"Una manera de hacer Europa".

Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
					MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

MODALIDAD B**AYUDAS EN RESERVA PARA MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P10-P11**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	LA CUMBRE	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	GARCIAZ	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNERO. CÁCERES
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	BARBAÑO	BADAJOS	P10	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	GUADAJIRA	BADAJOS	P10	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

ANEXO III. LISTADO DE ENTIDADES EXCLUIDAS

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
ACADEMIA ACAVI	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P08	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.C DE LA CONVOCATORIA
ACADEMIA ACAVI	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P07	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.C DE LA CONVOCATORIA
AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	P07	DESISTIMIENTO
AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	P06	DESISTIMIENTO
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P03	FUERA DE PLAZO
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P06	FUERA DE PLAZO
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P07	DESISTIMIENTO
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P06	DESISTIMIENTO
AYTO. DE MEMBRÍO	MEMBRÍO	CÁCERES	P10	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.3 DE LA CONVOCATORIA.
AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	P06	FUERA DE PLAZO
AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	P01	FUERA DE PLAZO
AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	P10	FUERA DE PLAZO

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	P07	DESISTIMIENTO
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	P06	DESISTIMIENTO
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	P10	DESISTIMIENTO
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	P10	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 9.2 DE LA CONVOCATORIA
AYTO. DE VILLAMIEL	VILLAMIEL	CÁCERES	P10	FUERA DE PLAZO
AYTO. DE VILLAMIEL	VILLAMIEL	CÁCERES	P06	FUERA DE PLAZO
AYTO. DE VILLAMIEL	VILLAMIEL	CÁCERES	P03	FUERA DE PLAZO
ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	P03	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2 DE LA CONVOCATORIA
ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	P10	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2 DE LA CONVOCATORIA
ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2 DE LA CONVOCATORIA.
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	BADAJOS	BADAJOS	P06	FUERA DE PLAZO
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	BADAJOS	BADAJOS	P07	FUERA DE PLAZO

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
(2016061457)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/portavocia/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 27 de septiembre de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016081229)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimiento de subvenciones acogidas al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, se les concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezcan y puedan ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, Planta Baja, de Mérida (Badajoz).

Expediente	Apellidos y Nombre	NIF	Acto que se notifica
JL-14-2489-1	MARIN GOMEZ, MANUEL	08829417Q	Resolución de archivo
JL-14-1454-1	EDUARDO NUÑEZ, SONIA	08857433H	Trámite de audiencia

Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Resolución de archivo: podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Trámite de audiencia: plazo de 10 días, para presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación.

Mérida, 20 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 20 de septiembre de 2016 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º IA-08-0115-7, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero. (2016081230)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimiento de subvenciones acogidas al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión por el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de la misma en el último domicilio conocido del interesado que figura en el Anexo, se le concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca y pueda ser notificado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrá comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, Planta Baja, de Mérida (Badajoz).

Expediente	Apellidos y Nombre	NIF	Acto que se notifica
IA-08-0115-7	LUIS ANTONIO ESCOBAR BLANCO	76129921J	Resolución de revocación

Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Resolución de revocación: Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, para interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras. Así mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Mérida, 20 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 28 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un programa superior en formación para el crecimiento empresarial para empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV-053/30/16. (2016081244)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Paseo de Roma s/n. Módulo C 1.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924.00.53.98.
 - 5) Fax: 924. 00.57.84.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.eci@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de noviembre de 2016. Hora: 14:00.
- d) Número de expediente: SV-053/30/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Impartición de un programa superior en formación para el crecimiento empresarial para empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses desde la fecha de la firma del contrato.
- f) Admisión de Prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80500000-9. Servicios de formación.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

– Oferta económica: Fórmula C. Hasta 52 puntos.

– Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

– Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 306.000,00 €.

IVA (21%): 64.260,00 €.

Importe total: 370.260,00 €

Valor estimado del contrato: 306.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016:

El contratista tiene como obligación la necesaria utilización en todo el material a entregar a los alumnos (papelería) el empleo de bienes procedentes, bien de comercio justo o bien de naturaleza ecológica.

Dicha circunstancia se acreditará mediante presentación de facturas u otra documentación correspondiente a los proveedores de las empresas licitadoras, que tengan acreditada tal condición mediante certificado o sello correspondiente.

En caso de incumplimiento se considerará falta grave.



7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 7 de noviembre de 2016. Si el último día de plazo coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ANEXO I).
 1. Sobre 1: Documentación administrativa.
 2. Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
 3. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@gobex.es
 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
 6. Teléfono: 924 00 53 98.
- d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el Sobre 1 se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el Perfil de contratante <https://contratacion.gobex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma s/n., de Mérida, Módulo C, 1.ª planta y se publicará en el Perfil de contratante (<https://contratacion.gobex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

Si procede: 28/09/2016.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80% con Fondos Social y el 20% con Fondos de la Comunidad Autónoma.

IDENTIFICACIÓN	
Programa Operativo:	FSE DE EXTREMADURA 2014-2020
Eje:	O.T.8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo favorecer la movilidad laboral.
Tema Prioritario/Categoría de Gasto o Medida:	P.I. 8.3. El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las Pyme innovadoras.
Actuación del documento de Criterios de Selección de Operaciones donde se encuadra:	08.03.01.2 Programa de fomento del emprendimiento y la empresa

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**12. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 DEL TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 28 de septiembre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de junio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cría y cebo, promovido por Melcorigen, SA, en el término municipal de Alburquerque. (2016080787)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cría y cebo, promovido por Melcorigen, SA en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental han sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 14.3 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 17.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".
- Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.



— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina industrial de cría y cebo de grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 306 reproductoras, 15 verracos y 1.388 plazas de cebo. La explotación contará con un total de 10 naves para el alojamiento de los animales con una superficie total de 2.396 m².

— Ubicación:

La explotación porcina de régimen intensivo "La Moreneta" se ubica en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), concretamente en las Parcelas 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Polígono 92. La superficie total de la finca es de 751,296 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 4 naves para el alojamiento de las reproductoras con una superficie total de 918 m².
- 6 naves para el alojamiento de las plazas de cebo y los verracos con una superficie total de 1.478 m².
- Las naves dispondrán de patios de ejercicio y corrales de manejo hormigonados anexos a ellas, para recoger los purines y aguas pluviales de estos se construirán dos balsas impermeabilizadas de PEAD de 402,62 m³ y 625,20 m³ de capacidad cada una de ellas.
- Estercolero de capacidad suficiente.
- Lazareto anexo a una de las naves para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Fosas de purines existentes y construcción de una balsa impermeabilizada de PEAD de 1.532 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Construcción de dos balsas para el almacenamiento de los purines y aguas pluviales de los corrales.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por



cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 1 de junio de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PS. El Secretario General, Resolución de 16 de septiembre de 2015 (DOE n.º 180, de 17 de septiembre de 2015), JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 25 del polígono 9. Promotor: D. Juan Nepomuceno Rico Salguero, en Llera. (2016081190)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 25 (Ref.ª cat. 06073A009000250000HU) del polígono 9. Promotor: D. Juan Nepomuceno Rico Salguero, en Llera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 29 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de instalaciones existentes para actividad de explotación porcina intensiva. Situación: parcela 145 del polígono 24. Promotora: D.^a Eduvigis Bermejo Gato, en Fuente de Cantos. (2016081188)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de instalaciones existentes para actividad de explotación porcina intensiva. Situación: parcela 145 (Ref.^a cat. 06052A024001450000WL) del polígono 24. Promotora: Dña. Eduvigis Bermejo Gato, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ACUERDO de 29 de septiembre de 2016 relativo a la elaboración del censo de electores para la celebración del próximo procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016AC0006)

La disposición transitoria única de la Ley 6/2016, de 24 de junio (DOE núm. 123, de 28 de junio), de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en cuanto al plazo de convocatoria del próximo procedimiento electoral, señala que dicho procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura se convocará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la citada ley, y su celebración se realizará en el primer trimestre del siguiente año.

El artículo 309, apartado primero, de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE núm. 59, de 26 de marzo), modificada por la Ley 6/2016, de 24 de junio (DOE núm. 123, de 28 de junio), establece que la consejería con competencias en materia agraria elaborará un censo, ordenado por provincias, con carácter previo a la convocatoria para el procedimiento electoral, para lo que atribuye tal competencia a la Secretaría General de la citada consejería, que se encargará de ello, con la denominación de «Dirección del Censo».



El censo elaborado de oficio incluirá a las personas físicas, mayores de edad, que posean vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén afiliadas a la Seguridad Social y en alta como trabajadores agrarios por cuenta propia en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, siempre que no hayan obtenido una ayuda por cese anticipado en la actividad agraria.

En concreto, el apartado 5 del artículo 309, antes citado, señala que el censo, que será público, contendrá los siguientes datos de las personas físicas:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número de identificación fiscal (NIF).
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Domicilio de empadronamiento.

Por otro lado, la Orden de 20 de agosto de 2012, de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (actualmente Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio), establece que es la Secretaría General el órgano ante el cual los interesados podrán ejercer el derecho de oposición en relación con los datos que formen parte de los ficheros creados por esa Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriores, esta Secretaría General, en ejercicio de su competencia de "Dirección del Censo" y como órgano ante el cual se puede ejercer el derecho de oposición en relación con los datos que formen parte de los ficheros creados por esa Consejería,

ACUERDA :

Primero. Conceder trámite de audiencia, por plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a las personas físicas, mayores de edad, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, que posean vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén afiliadas a la Seguridad Social y en alta como trabajadores agrarios por cuenta propia en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, siempre que no hayan obtenido una ayuda por cese anticipado en la actividad agraria, al objeto de que, con carácter previo a la utilización de los datos necesarios para elaborar el censo de electores, puedan, en su caso, mediante escrito dirigido a este órgano, formular oposición al empleo de los mismos con esa finalidad, entendiéndose otorgado el consentimiento en caso de no presentar alegaciones en el plazo otorgado al efecto.

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la plataforma electrónica "Arado".

Mérida, 29 de septiembre de 2016. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es